

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00188-00
Demandante: Luis Silverio Mojica
Demandado: Eva Mirella Solano Herrera
Proceso: Liquidación de la sociedad conyugal

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 31 de marzo de 2022.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con las observaciones realizada en el auto anotado, como quiera que no se allegaron los registros civiles de las partes con la respectiva anotación, tal como se ordenó en el numeral Tercero de la sentencia proferida el 14 de marzo de 2023.

Así las cosas, de conformidad a lo normado en el numeral 1 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 20 de abril de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 19 de abril de 2023, fue notificado en ESTADO No. 22 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria